AUTO N°063 DE 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº DTAO-SAMC-N-003-2018"

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, actuando en uso de la delegación contenida en la Resolución 002 de fecha 02 de Enero de 2013, emanada de la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

La Gestión de Parques Nacionales Naturales está orientada al cumplimiento de su misión de administrar y manejar las áreas protegidas del SPNN y coordinar el SINAP. Para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno Nacional, los cuales están contenidos en el Plan de Acción Institucional 2011-2019, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno-SISMEG cuya administración se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Por su ubicación geográfica, La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales cuenta con unos espacios físicos adecuados en un céntrico sector de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, donde existe gran afluencia de público. Dichos espacios físicos contienen en su interior toda la dotación como lo son muebles, equipos de cómputo, elementos de oficina y demás elementos que permitan el desarrollo de funciones y actividades relacionadas con su estructura organizacional, haciendo necesario la custodia y cuidado de dichos elementos por medio de una empresa de vigilancia capacitada e idónea para tal fin.

Evaluadas las necesidades de la Dirección Territorial Andes Occidentes, se ha priorizado entre otros temas el suministro de servicio vigilancia y seguridad privada con arma, incluyendo el monitoreo y sistema de alarmas las 24 horas, de lunes a lunes para la Sede Administrativa de la DTAO.

Las Direcciones Territoriales se encuentran ubicadas en toda Colombia y se distinguen así: Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Orinoquía, Dirección Territorial Caribe,

Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Andes Occidentales Y Dirección Territorial Andes Occidentales a la cual se encuentran adscritos los Parques Nacionales Naturales Tatamá, Las Orquídeas, Los Nevados, Selva de Florencia, Las Hermosas, Nevado del Huila, Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Cueva de los Guácharos, SFF Otún Quimbaya, SFF Galeras, SFF Isla de la Corota.

Con el fin de dar del cumplimiento y desarrollo a las metas planteadas en el Plan estratégico y al Plan Operativo Anual de la Dirección Territorial Andes Occidentales, dispone de una infraestructura para el desarrollo propio de su labor y en general para la ejecución de actividades administrativas, misionales y de carácter institucional; infraestructura que se debe salvaguardar de forma cabal, por tal razón y para dar cumplimiento a las actividades antes mencionadas y permitir la seguridad e integridad de los funcionarios y contratistas que laboran allí, y como quiera que en la actualidad no existe en la planta de personal quien cumpla con dichas funciones, se requiere contratar el servicio de monitoreo, vigilancia y seguridad privada, para la adecuada protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de las diferentes dependencias que la conforman.

Dentro de dicho inmueble, se encuentran todos los equipos de comunicación y cómputo; bienes mueles, archivos históricos y activos; vehículos y motocicletas, necesarios para la operatividad de la sede, los cuales deben ser debidamente custodiados y en concordancia con las disposiciones constitucionales actuales que establecen que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, proteger su patrimonio con la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos. Sobre el particular, la ley Colombia señala (Ley 734 de 2002, art.34, Num.21): “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”(…), igualmente se constituye (Ley 734 de 2002, Art. 48 Num.3) que es una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones”(…).

En virtud a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el compromiso de nuestra Dirección Territorial y el debido cuidado intrínseco a la labor publica ejercida, se hace necesario contratar el servicio de monitoreo, vigilancia y seguridad privada que supla dichas necesidades de la entidad.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es el SECOP II a través del portal único de contratación del estado, clic en el LINK https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, en modalidad de contratación: selección abreviada menor cuantía y en número de proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº DTAO-SAMC-N-003-2018.**

Que se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que el cronograma del proceso el cual indica expresamente las fechas de cada una de las etapas y en el pliego de condiciones definitivo se indica igualmente las citadas fechas con indicación de los lugares donde se llevaran a cabo las diferentes actuaciones, se encuentra debidamente publicado en la PLATAFORMA SECOP II.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital, comisiones, contribuciones legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el presupuesto, es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($97.624.042) MCTE** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 49018 de 2018 (Apalancamiento vigencia futura 2019 oficio de autorización vigencias futuras de funcionamiento N 2-2018-037-766 autorización de cupo en SIIF Nación funcionamiento No 40018)

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal oficial de contratación desde el 12 de noviembre de 2018, presentándose observaciones por parte de eventuales oferentes, las cuales fueron publicadas, con sus respectivas respuestas por parte de la Entidad en el portal oficial el día 20 de noviembre de 2018.

Que estando en el término establecido en el cronograma para limitar a Mypes y/o Mipymes no hubo manifestaciones de intereses por parte de los eventuales oferentes para limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes.

Que le corresponde al Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia ordenar y dirigir los procesos tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº DTAO-SAMC-N-003-2018**, cuyo objeto consiste en: "*Contrato de suministro de servicio vigilancia y seguridad privada con arma, incluyendo el monitoreo y sistema de alarmas las 24 horas, de lunes a lunes, para la Sede Técnico Administrativa de la Dirección Territorial Andes Occidentales ubicada en la Carrera 42 No 47-21 Barrio Centro, Torres de Bombona en la ciudad de Medellín*".

ARTÍCULO 2. La apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº DTAO-SAMC-N-003-2018**, se hará el día 21 de noviembre de 2018, y el cierre de la misma será el día 28 de noviembre de 2018 a las 04:00 pm, SECOP II a través del portal único de contratación del estado, en la dirección electrónica haciendo clic en el LINK https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

ARTÍCULO 3. La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Natrales de Colombia será la responsable de los trámites del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº DTAO-SAMC-N-003-2018.**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

ARTICULO 4. Que el presente proceso no será limitado a MIPYMES, toda vez que vencido el término para la recepción de manifestación de limitar el proceso a MIPYMES, no hubo manifestaciones de interés para efectuar dicha limitación.

ARTÍCULO 5. Fijar el plazo para la entrega de las propuestas hasta el día 28 de noviembre de 2018 a las 04:00 pm.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II a través del portal único de contratación, SECOP II a través del portal único de contratación del estado, en la dirección electrónica haciendo clic en el LINK https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE para su respectiva consulta, a partir del día de la apertura. En la misma dirección electrónica se encuentran publicados, los estudios previos, así como el pliego de condiciones y la minuta del futuro contrato.

ARTICULO 7. El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales.
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Ana Milena Fernández – Abogada de contratos DTAO